



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia **Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo**
 Sub-dependencia
 Oficina **Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal**
 No. de oficio **SATMICH/DARF/CE/278/2025**
 Expediente **CPA-16/0019/25**

Asunto: Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara integrado el expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye.

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

CVD1630019/25

Morelia, Michoacán a 18 de julio del 2025.

C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera
Calle General Manuel San S/N
Colonia Ejército Mexicano
Uruapan
C.P. 60154, Michoacán.



Esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción vi, inciso d); TERCER, CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA párrafo primero, fracción i, incisos b) y d) y NOVENA de Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 4 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de julio de 2015; modificado por acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de abril de 2020; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III Y IV, SEGUNDA, primer párrafo fracciones I, II, III Y XII, del anexo 8 de dicho convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016, y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 24 de octubre de 2016; artículos 1, 8, 9, 11, 14, 17 primer párrafo, fracción ii y 19, párrafo primero, fracciones IX, XIV, XVII Y LXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de octubre de 2021, reformada por decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fechas 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022 y 25 de septiembre de 2023; artículos 1, 3, 4, 5, 6, 9 primer párrafo, fracción III, 15 primer párrafo, fracciones VII, IX, X, XII, XX Y XXXVI, y transitorios Décimo Primero y Décimo Sexto, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada con fecha 23 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, reformada y adicionada, mediante decretos números 453 y 110, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 6 de octubre de 2023 y 16 de diciembre de 2024 respectivamente; artículos 1º, 2º, 4º, 6º, 13 párrafo primero, fracción III, 14 párrafo primero, fracciones XIX y XX, 18 párrafo primero, 23 párrafo primero, fracciones i, incisos a), b), c), d) y f), III en la parte que señala "ordenar la práctica de visitas domiciliarias a contribuyentes en los términos establecidos por las disposiciones fiscales federales y aduaneras, el código fiscal y los convenios respectivos", IV en la parte que señala "practicar visitas domiciliarias, verificaciones, que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes en materia de impuestos federales por convenio incluyendo las que se causen por la entrada al territorio nacional o salida del mismo, de mercancías y medios de transporte, derechos y aprovechamientos coordinados en los términos de las disposiciones fiscales federales y los convenios respectivos y sus anexos", V en la parte que señala "ordenar y practicar visitas domiciliarias y verificar mercancías a fin de comprobar la legal importación, almacenaje, estancia o tenencia así como el cumplimiento de obligaciones a cargo de los contribuyentes, importadores, exportadores en materia de impuestos al comercio exterior, así como verificar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias", VI en la parte que señala "verificar las normas oficiales mexicanas, a que las mercancías de procedencia extranjera están sujetas y, en su caso, practicar embargo precautorio de los mismos,

Al contestar este oficio, citemos los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

[Handwritten marks and signatures]



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria del
Estado de Michoacán de Ocampo

Sub - dependencia

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/CE/278/2025

Expediente CPA-16/0019/25

Asunto: Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara integrado el expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye.

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

en términos de la legislación aduanera", VII, VIII en la parte que señala "designar como depositarias de las mercancías a terceras personas, e incluso al propio interesado en términos de las disposiciones normativas aplicables y los convenios respectivos", XIII en la parte que señala "requerir a los contribuyente para que proporcionen en su domicilio y establecimientos la contabilidad, declaraciones, avisos, datos, correspondencia e informes, así como otros documentos" y 24°; y artículos transitorios primero, segundo y quinto del reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 29 de diciembre de 2023; artículos 2°, 2°-a primer párrafo, fracciones III y IV, 26, párrafo primero, fracciones IV y VI; 28, párrafo primero, fracciones XVII; y 30 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; apartado III. Atribuciones, primer párrafo, fracciones IX, XIII, XIV Y LXXV; apartado IV. Estructura orgánica, 1.0 secretaría, 1.1.2 Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal; apartado V. Organigrama; apartado VII. Funciones Generales. De las Unidades Administrativas de la Secretaría, numerales 7 y 16, apartado VIII. Funciones Específicas, 1.0 de la Secretaría, 1.1.2 de la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 36 y 39, del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2022; aplicable en términos del artículo quinto Transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, anteriormente señalado; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XIV, XV, XVI, XXX Y XXXIX, 151 y 155 de la ley aduanera; y en relación con el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera del día **02 de julio de 2025**, al amparo de la Orden **CVD1630019/25**, contenida en el oficio **SATMICH/DARF/PCE/0063/2025**, de fecha **02 de julio de 2025**, le informa que se ha emitido el Acuerdo de fecha **18 de julio de 2025**, el cual señala medularmente lo siguiente:

- "PRIMERO. - Conforme a las consideraciones anteriores, con fecha 18 de julio de 2025, día hábil siguiente al que concluyó el periodo para ofrecer pruebas, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito en el numeral 1 del presente documento, en términos de lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Aduanera, vigente.
- SEGUNDO. - Hágase del conocimiento al **C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, el presente Acuerdo".

ATENTAMENTE

C.P. ISMAEL RUIZ HERREJÓN
Director de Auditoría y Revisión Fiscal



GVE/DVM/AJU

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





SATMICH
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**Dirección de Auditoría
y Revisión Fiscal**
Gobierno del Estado de Michoacán



Asunto: Acuerdo por el que se declara integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

Orden: CVD1630019/25
Expediente: CPA-16/0019/25
R.F.C. Sin R.F.C

Contribuyente: Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera

Morelia, Michoacán, 18 de julio del año 2025.

Esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción vi, inciso d); TERCER, CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA párrafo primero, fracción i, incisos b) y d) y NOVENA de Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 4 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de julio de 2015; modificado por acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de abril de 2020; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, SEGUNDA, primer párrafo fracciones I, II, III Y XII, del anexo 8 de dicho convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016, y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 24 de octubre de 2016; artículos 1, 8, 9, 11, 14, 17 primer párrafo, fracción ii y 19, párrafo primero, fracciones IX, XIV, XVII Y LXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de octubre de 2021, reformada por decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fechas 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022 y 25 de septiembre de 2023; artículos 1, 3, 4, 5, 6, 9 primer párrafo, fracción III, 15 primer párrafo, fracciones VII, IX, X, XII, XX Y XXXVI, y transitorios Décimo Primero y Décimo Sexto, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada con fecha 23 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, reformada y adicionada, mediante decretos números 453 y 110, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 6 de octubre de 2023 y 16 de diciembre de 2024 respectivamente; artículos 1º, 2º, 4º, 6º, 13 párrafo primero, fracción III, 14 párrafo primero, fracciones XIX y XX, 18 párrafo primero, 23 párrafo primero, fracciones i, incisos a), b), c), d) y f), III en la parte que señala "ordenar la práctica de visitas domiciliarias a contribuyentes en los términos establecidos por las disposiciones fiscales federales y aduaneras, el código fiscal y los convenios respectivos", IV en la parte que señala "practicar visitas domiciliarias, verificaciones, que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes en materia de impuestos federales por convenio, incluyendo las que se causen por la entrada al territorio nacional o salida del mismo, de mercancías y medios de transporte, derechos y aprovechamientos coordinados en los términos de las disposiciones fiscales federales y los convenios respectivos y sus anexos", V en la parte que señala "ordenar y practicar visitas domiciliarias y verificar mercancías a fin de comprobar la legal importación, almacenaje, estancia o tenencia así como el cumplimiento de obligaciones a cargo de los contribuyentes, importadores, exportadores en materia de impuestos al comercio exterior, así



como verificar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias", VI en la parte que señala "verificar las normas oficiales mexicanas, a que las mercancías de procedencia extranjera están sujetas y, en su caso, practicar embargo precautorio de los mismos, en términos de la legislación aduanera", VII, VIII en la parte que señala "designar como depositarias de las mercancías a terceras personas, e incluso al propio interesado en términos de las disposiciones normativas aplicables y los convenios respectivos", XIII en la parte que señala "requerir a los contribuyente para que proporcionen en su domicilio y establecimientos la contabilidad, declaraciones, avisos, datos, correspondencia e informes, así como otros documentos" y 24º; y artículos transitorios primero, segundo y quinto del reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 29 de diciembre de 2023; artículos 2º, 2º-a primer párrafo, fracciones III y IV, 26, párrafo primero, fracciones IV y VI; 28, párrafo primero, fracciones XVII; y 30 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; apartado III. Atribuciones, primer párrafo, fracciones IX, XIII, XIV Y LXXV; apartado IV. Estructura orgánica, 1.0 secretaría, 1.1.2 Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal; apartado V. Organigrama; apartado VII. Funciones Generales. De las Unidades Administrativas de la Secretaría, numerales 7 y 16, apartado VIII. Funciones Específicas, 1.0 de la Secretaría, 1.1.2 de la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 36 y 39, del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2022; aplicable en términos del artículo quinto Transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, anteriormente señalado; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XIV, XV, XVI, XXX Y XXXIX, 151 y 155 de la Ley Aduanera:

1.- En ejecución de la orden de Visita Domiciliaria **CVD1630019/25**, contenida en el oficio número **SATMICH/DARF/PCE/0063/2025**, de fecha **02 de julio de 2025**, emitida por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, Director de Auditoría y Revisión Fiscal, dirigida al C. **Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, Con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción vi, inciso d); TERCER, CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA párrafo primero, fracción i, incisos b) y d) y NOVENA de Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 4 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de julio de 2015; modificado por acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de abril de 2020; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III Y IV, SEGUNDA, primer párrafo fracciones I, II, III Y XII, del anexo 8 de dicho convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016, y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 24 de octubre de 2016; artículos 1, 8, 9, 11, 14, 17 primer párrafo, fracción II y 19, párrafo primero, fracciones IX, XIV, XVII Y LXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de octubre de 2021, reformada por decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fechas 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022 y 25 de septiembre de 2023; artículos 1, 3, 4, 5, 6, 9 primer párrafo, fracción III, 15 primer párrafo, fracciones VII, IX, X, XII, XX Y XXXVI, y transitorios Décimo Primero y Décimo Sexto, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada con fecha 23 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, reformada y adicionada, mediante decretos números 453 y 110, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el



6 de octubre de 2023 y 16 de diciembre de 2024 respectivamente; artículos 1°, 2°, 4°, 6°, 13 párrafo primero, fracción III, 14 párrafo primero, fracciones XIX y XX, 18 párrafo primero, 23 párrafo primero, fracciones i, incisos a), b), c), d) y f), III en la parte que señala "ordenar la práctica de visitas domiciliarias a contribuyentes en los términos establecidos por las disposiciones fiscales federales y aduaneras, el código fiscal y los convenios respectivos", IV en la parte que señala "practicar visitas domiciliarias, verificaciones, que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes en materia de impuestos federales por convenio incluyendo las que se causen por la entrada al territorio nacional o salida del mismo, de mercancías y medios de transporte, derechos y aprovechamientos coordinados en los términos de las disposiciones fiscales federales y los convenios respectivos y sus anexos", V en la parte que señala "ordenar y practicar visitas domiciliarias y verificar mercancías a fin de comprobar la legal importación, almacenaje, estancia o tenencia así como el cumplimiento de obligaciones a cargo de los contribuyentes, importadores, exportadores en materia de impuestos al comercio exterior, así como verificar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias", VI en la parte que señala "verificar las normas oficiales mexicanas, a que las mercancías de procedencia extranjera están sujetas y, en su caso, practicar embargo precautorio de los mismos, en términos de la legislación aduanera", VII, VIII en la parte que señala "designar como depositarias de las mercancías a terceras personas, e incluso al propio interesado en términos de las disposiciones normativas aplicables y los convenios respectivos", XIII en la parte que señala "requerir a los contribuyente para que proporcionen en su domicilio y establecimientos la contabilidad, declaraciones, avisos, datos, correspondencia e informes, así como otros documentos" y 24°; y artículos transitorios primero, segundo y quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 29 de diciembre de 2023; artículos 2°, 2°-a primer párrafo, fracciones III y IV, 26, párrafo primero, fracciones IV y VI; 28, párrafo primero, fracciones XVII; y 30 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; apartado III. Atribuciones, primer párrafo, fracciones IX, XIII, XIV Y LXXV; apartado IV. Estructura orgánica, 1.0 secretaría, 1.1.2 Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal; apartado V. Organigrama; apartado VII. Funciones Generales. De las Unidades Administrativas de la Secretaría, numerales 7 y 16, apartado VIII. Funciones Específicas, 1.0 de la Secretaría, 1.1.2 de la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 36 y 39, del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2022; aplicable en términos del artículo quinto Transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, anteriormente señalado; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XIV, XV, XVI, XXX Y XXXIX, 151 y 155 de la Ley Aduanera; con fecha **02 de julio de 2025**, se ordenó la práctica de una visita domiciliar a la **C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera** en el domicilio ubicado en **calle General Manuel San S/N, Colonia Ejército Mexicano, Uruapan C.P. 60154, Michoacán.**

2.- Derivado de la visita, se conoció que, en el domicilio fiscal del Contribuyente Visitado, se encontraba mercancía de procedencia extranjera, por lo que los visitadores requirieron al compareciente para que en este mismo acto, presente la documentación con la que ampare la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera detalladas en el capítulo de inventario físico del Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, a efecto de verificar si con la misma se da cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ley Aduanera y demás disposiciones aplicables, acto seguido, la compareciente manifiesta: **"NO CUENTO EN ESTE MOMENTO CON DOCUMENTACIÓN ALGUNA DE DICHAS MAQUINITAS"** por lo que, con fundamento en los artículos 144, primer párrafo, fracción X, 151, primer párrafo, fracciones III, y 155 de la Ley Aduanera, se procedió al embargo precautorio de las mercancías en cuestión, el día **02 de julio de 2025**, se levantó el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, la cual se



notificó legalmente a la **C. Leticia Morales Castillo** en su carácter de **Trabajadora del C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera** ubicada en el domicilio de **Calle General Manuel San S/N, Colonia Ejército Mexicano, Uruapan C.P. 60154, Michoacán**, misma que no pudo acreditar su relación con el C. Propietario, Poseedor, o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera mediante ningún documento, por lo que se procede a describir su media filiación de la siguiente manera: sexo femenino, 54 años de edad aproximada, complexión robusta, tez morena, 1.55m de estatura aproximada, cabello lacio y negro/rojizo, ojos grandes color negro, nariz ancha, labios gruesos, y quién de la misma forma manifestó tener su domicilio en **Calle Cándido Aguilar No. 25, Colonia Ejército Mexicano, Uruapan C.P. 60154, Michoacán**.

3.- Al notificarse el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera se informó, a la **C. Leticia Morales Castillo** en su carácter de **Trabajadora del C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera** ubicado en el domicilio de **Calle General Manuel San S/N, Colonia Ejército Mexicano, Uruapan C.P. 60154, Michoacán**, que contaba con un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, para presentar las pruebas y alegatos que a su derecho conviniera a fin de acreditar la legal estancia en el país de las mercancías descritas en los **16 casos** asentados en el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. Dicho plazo inició el día **04 de julio de 2025** y **feneció el día 17 de julio de 2025** considerando inhábiles los sábados y domingos, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

4. Dentro de dicho plazo otorgado al **C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, no ejerció su derecho a aportar pruebas y alegatos a fin de acreditar la legal estancia en el país de la mercancía de procedencia extranjera relacionada en los **16 casos** consistentes en máquinas tragamonedas embargadas en forma precautoria.

Por lo anterior, esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal de conformidad con el artículo 155 de la Ley Aduanera, vigente.

ACUERDA:

PRIMERO. - Conforme a las consideraciones anteriores, con fecha 18 de julio de 2025, día hábil siguiente al que concluyó el periodo para ofrecer pruebas, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito en el numeral 1 del presente documento, en términos de lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Aduanera, vigente.

SEGUNDO. - Hágase del conocimiento al **C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, el presente Acuerdo.

Atentamente

C.P. ISMAEL RUIZ HERREJÓN
Director de Auditoría y Revisión Fiscal



GVE/DWAJU



Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Contribuyente: C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera.
RFC: Sin RFC
Domicilio: Calle General Manuel San S/N, Colonia Ejército Mexicano, Uruapan, C.P. 60154, Michoacán.
Documento a notificar: SATMICH/DARF/CE/278/2025 Se le da a conocer el Acuerdo por el que se Declara Integrado el Expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye.

Morelia, Michoacán, a 08 de agosto de 2025.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

HOJA NÚMERO UNO

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 9:35 horas del día 08 de agosto de 2025, el suscrito C.P. Ismael Ruíz Herrejón, en mi carácter de Director de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, hago constar que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número SATMICH/DARF/CE/278/2025 de fecha 18 de julio de 2025, mediante el cual Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara integrado el expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye, suscrito por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, en mi carácter de Director de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el domicilio fiscal manifestado al momento de la visita domiciliaria, en virtud de que no fue posible realizar la notificación de dicho oficio al C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera.

Lo anterior, toda vez que el C. Ubillado Astudillo Juárez, Auditor en funciones de notificador se vio imposibilitado para practicar la notificación del oficio número SATMICH/DARF/CE/278/2025 de fecha 18 de julio de 2025, toda vez que como se hizo constar en las actas levantadas al efecto, en la primera de ellas que siendo las 09:17 horas del día 04 de agosto de 2025, el C. Ubillado Astudillo Juárez, Auditor en funciones de notificador adscrito a la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se presentó en el domicilio ubicado en calle General Manuel San S/N, Colonia Ejército Mexicano, Uruapan, C.P. 60154, Michoacán, con el objeto de llevar a cabo la notificación del oficio número SATMICH/DARF/CE/278/2025 de fecha 18 de julio de 2025, mediante el cual Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara integrado el expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye al C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera consistente en máquinas de videojuegos, máquinas electrónicas y mecánicas tragamonedas, localizadas en el local comercial ubicado en calle General Manuel San S/N, Colonia Ejército Mexicano, Uruapan, C.P. 60154, Michoacán, girado por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, Director de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, al llegar al domicilio, fue atendido por una persona que dijo llamarse Víctor Rosales Sandoval sin identificarse, y que al requerirle la presencia del propietario, poseedor o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera que en fecha pasada le fue embargada precautoriamente, o en su

PASA A LA HOJA NÚMERO DOS

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Contribuyente: C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera.
RFC: Sin RFC
Domicilio: Calle General Manuel San S/N, Colonia Ejército Mexicano, Uruapan, C.P. 60154, Michoacán.
Documento a notificar: SATMICH/DARF/CE/278/2025 Se le da a conocer el Acuerdo por el que se Declara Integrado el Expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye.

-----HOJA NÚMERO DOS-----

defecto a su representante legal, éste manifestó que no se encontraba y que él no estaba autorizado para recibir ni firmar nada por lo que no recibiría ni documento y tampoco firmar nada, motivo por el cual no le fue posible realizar la diligencia de notificación. Para los efectos legales correspondientes, el notificador Ubillado Astudillo Juárez, designó como testigos de asistencia a los CC. Christian Daniel Zamudio Valadés y Jesús Alexandro Sosa Santibáñez de 20 y 22 años de edad, con domicilio en Fraccionamiento Paseos del Valle C.P. 58893, Tarímbaro, Michoacán, y calle Aquiles Serdán número 8, colonia La Cruz C.P. 61370, Tiquicheo de Nicolás Romero, Michoacán; quienes se identificaron con credencial para votar con número 1977134497708 y 2014127761045, expedidos por el Instituto Nacional Electoral respectivamente, por lo que, no le fue posible notificar el oficio número SATMICH/DARF/CE/278/2025 de fecha 18 de julio de 2025, suscrito por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, Director de Auditoría y Revisión Fiscal, dirigido al **C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, mediante el cual **se le da a conocer el Acuerdo por el que se declara integrado el expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye**, lo anterior, toda vez que no fue posible notificar al citado contribuyente en el domicilio en virtud de que la persona con la que se entendió la diligencia se negó a recibir todo tipo de documentos. -----

De igual forma, siendo las **10:08 horas** del día **05 de agosto de 2025**, el C. Ubillado Astudillo Juárez, Auditor en funciones de notificador adscrito a la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se presentó nuevamente en el domicilio ubicado en **Calle General Manuel San S/N, Colonia Ejército Mexicano, Uruapan, C.P. 60154, Michoacán**, con el objeto de llevar a cabo la notificación del oficio número **SATMICH/DARF/CE/278/2025** de fecha **18 de julio de 2025**, mediante el cual Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara integrado el expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye, girado por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, Director de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, dirigida al **C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, al llegar al domicilio, se percató de que estaba cerrado y después de tocar durante 5 minutos nadie atendió su llamado, motivo por el cual no le fue posible realizar la diligencia de notificación. Para los efectos legales correspondientes el notificador Ubillado Astudillo Juárez, designó como testigos de asistencia a los CC. Christian Daniel Zamudio Valadés y Jesús Alexandro Sosa Santibáñez de 20 y 22 años de edad, con domicilio en Fraccionamiento Paseos del Valle C.P. 58893, Tarímbaro, Michoacán, y calle Aquiles Serdán número 8, colonia La Cruz C.P. 61370, Tiquicheo de Nicolás Romero, Michoacán; quienes se identificaron con credencial para votar con número 1977134497708 y 2014127761045, expedidos por el Instituto Nacional Electoral respectivamente, por tanto, no le fue posible notificar el oficio número **SATMICH/DARF/CE/278/2025** de fecha **18 de julio de 2025**, suscrito por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, Director de Auditoría y Revisión Fiscal, dirigido al **C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, mediante el cual **Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara integrado** -

-----PASA A LA HOJA NÚMERO TRES-----

[Handwritten signatures and stamps]



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Contribuyente: C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera.
RFC: Sin RFC
Domicilio: Calle General Manuel San S/N, Colonia Ejército Mexicano, Uruapan, C.P. 60154, Michoacán.
Documento a notificar: SATMICH/DARF/CE/278/2025 Se le da a conocer el Acuerdo por el que se Declara Integrado el Expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye.

----- HOJA NÚMERO TRES -----

el expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye, lo anterior, lo anterior, toda vez que no fue posible notificar al citado contribuyente en el domicilio en virtud de que la persona con la que se entendió la diligencia se negó a recibir todo tipo de documentos. -----

Por último, siendo las **09:35 horas** del día **06 de agosto de 2025**, el C. Ubillado Astudillo Juárez, Auditor en funciones de notificador adscrito a la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se trasladó nuevamente al domicilio ubicado en **Calle General Manuel San S/N, Colonia Ejército Mexicano, Uruapan, C.P. 60154, Michoacán**, con el objeto de llevar a cabo la notificación del oficio número **SATMICH/DARF/CE/278/2025** de fecha **18 de julio de 2025**, mediante el cual **Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara integrado el expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye**, girado por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón Director de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, dirigida al **C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, y para tal efecto el notificador se cercioró de encontrarse en el domicilio correcto, se presentó nuevamente en el domicilio ubicado en **Calle General Manuel San S/N, Colonia Ejército Mexicano, Uruapan, C.P. 60154, Michoacán**, con el objeto de llevar a cabo la notificación del oficio número **SATMICH/DARF/CE/278/2025** de fecha **18 de julio de 2025**, mediante el cual **Se le da a conocer el acuerdo por el que se declara integrado el expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye**, girado por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, Director de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, dirigida al **C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, al llegar al domicilio, se percató de que estaba cerrado y después de tocar durante 5 minutos nadie atendió su llamado, motivo por el cual no le fue posible realizar la diligencia de notificación. Para los efectos legales correspondientes el notificador Ubillado Astudillo Juárez, designó como testigos de asistencia a los CC. Christian Daniel Zamudio Valadés y Jesús Alexandro Sosa Santibáñez de 20 y 22 años de edad, con domicilio en Fraccionamiento Paseos del Valle C.P. 58893, Tarímbaro, Michoacán, y calle Aquiles Serdán número 8, colonia La Cruz C.P. 61370, Tiquicheo de Nicolás Romero, Michoacán; quienes se identificaron con credencial para votar con número 1977134497708 y 2014127761045, expedidos por el Instituto Nacional Electoral respectivamente, por tanto, no le fue posible notificar el oficio número **SATMICH/DARF/CE/278/2025** de fecha **18 de julio de 2025**, suscrito por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, Director de Auditoría y Revisión Fiscal, dirigido al **C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera**, mediante el cual **Se le da a conocer el Acuerdo por el que se Declara Integrado el Expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye**, lo anterior, toda vez que no fue -----

-----PASA A LA HOJA NÚMERO CUATRO-----

Handwritten marks: 2, J, 1

Handwritten signature and stamp: [Signature] [Stamp]



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Contribuyente: C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera.
RFC: Sin RFC
Domicilio: Calle General Manuel San S/N, Colonia Ejército Mexicano, Uruapan, C.P. 60154, Michoacán.
Documento a notificar: SATMICH/DARF/CE/278/2025 Se le da a conocer el Acuerdo por el que se Declara Integrado el Expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye.

-----HOJA NÚMERO CUATRO-----

posible notificar al citado contribuyente en el domicilio en virtud de que la persona con la que se entendió la diligencia se negó a recibir todo tipo de documentos. -----

Lo anterior tal y como consta en las constancias de hechos de fechas **04 de agosto de 2025, 05 de agosto de 2025 y 06 de agosto de 2025**, levantadas por el C. Ubillado Astudillo Juárez, Auditor en funciones de notificador adscrito a la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d); TERCERA, CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA párrafo primero, fracción I, incisos b) y d) y NOVENA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 4 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de julio de 2015; modificado por Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de abril de 2020; Cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, SEGUNDA, primer párrafo fracciones I, II, III y XII, del Anexo 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016, y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 24 de Octubre de 2016; artículos 1, 8, 9, 11, 14, 17 primer párrafo, fracción II y 19, párrafo primero, fracciones IX, XIV, XVII y LXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de octubre de 2021, reformada por decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fechas 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022 y 25 de septiembre de 2023; artículos 1, 3, 4, 5, 6, 9 primer párrafo, fracción III, 15 primer párrafo, fracciones VII, IX, X, XII, XX y XXXVI, y Transitorios Décimo primero y Décimo sexto, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada con fecha 23 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, reformada y adicionada, mediante Decreto número 453 y 110, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 6 de octubre de 2023 y 16 de diciembre de 2024 respectivamente; artículos 1º, 2º, 4º, 6º, 13 párrafo primero, fracción III, 14 párrafo primero, fracciones XIX y XX, 18 párrafo primero, 23 párrafo primero, fracciones I, incisos a), b), c), d), f) y p III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIII, XX, XXI, XXXIX y 24º; y artículos Transitorios Primero, Segundo y Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 29 de diciembre de 2023; artículos 2º, 2º-A primer párrafo, fracciones III y IV, 26, párrafo primero, fracciones IV y VI; 28, párrafo primero, fracciones XVI; y 30 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; Apartado III. -----

-----PASA A LA HOJA NÚMERO CINCO-----



Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Contribuyente: C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera. RFC: Sin RFC Domicilio: Calle General Manuel San S/N, Colonia Ejército Mexicano, Uruapan, C.P. 60154, Michoacán. Documento a notificar: SATMICH/DARF/CE/278/2025 Se le da a conocer el Acuerdo por el que se Declara Integrado el Expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye.

HOJA NÚMERO CINCO

Atribuciones, primer párrafo, fracciones IX, XIII, XIV y LXXV; Apartado IV. Estructura Orgánica, 1.0 Secretaría, 1.1.2 Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal; Apartado V. Organigrama; Apartado VII. Funciones Generales. De las Unidades Administrativas de la Secretaría, numerales 7 y 16, Apartado VIII. Funciones Específicas, 1.0 De la Secretaría, 1.1.2 De la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 36 y 39, del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2022; aplicable en términos del Artículo Quinto Transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, anteriormente señalado; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XIV, XV, XVI, XXX y XXXIX, 151 y 155 de la Ley Aduanera; se emite el siguiente: -----

ACUERDO.

Primero. - Notifíquese por estrados el oficio número SATMICH/DARF/CE/278/2025 de fecha 18 de julio de 2025, emitido por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, Director de Auditoría y Revisión Fiscal, a nombre del C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera, mediante el cual Se le da a conocer el Acuerdo por el que se Declara Integrado el Expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que se le instruye; -----

Segundo. - En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, publíquese el documento antes referido por un periodo de diez días hábiles consecutivos en la página electrónica que al efecto estableció esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, ubicada en http://secfinanzas.michoacan.gob.mx en el apartado específico de notificaciones por estrados y edictos, informándose que el plazo de diez días antes citado transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento sea publicado. -----

Cabe señalar que de la presente actuación se deja constancia en el expediente a nombre del C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera abierto con motivo del presente procedimiento, ello atendiendo el contenido del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación. -----

Atentamente:

C.P. Ismael Ruíz Herrejón Director de Auditoría y Revisión Fiscal



GVE/DVM/AJU/JASS

30 JUN 2025 | MEJOR